

13 de marzo de 1979.-

VISTO:

La necesidad de ordenar el tránsito en las calles céntricas de la ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE FACULTADES QUE

LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA : 902

ARTICULO 1º.- Queda terminantemente prohibido el tránsito y/o estacionamiento de camiones en las siguientes calles de la ciudad: Italia en el tramo comprendido entre Circunvalación y la calle Zenón Videla Dorna; Leandro N. Alem; desde Circunvalación hasta Zenón Videla Dorna; y Setbozé y Ducoé; en el sector comprendido entre S.A. Lalinde y Avenida Costanera.-

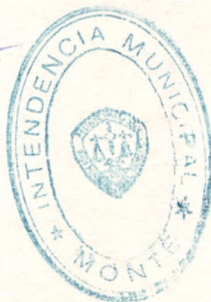
ARTICULO 2º.- Se exceptúan los camiones que transitoriamente deban efectuar tareas de carga o descarga en negocios u obras ubicadas dentro de esa área, y no podrán permanecer en la misma más que el tiempo necesario que insuman las operaciones mencionadas, ya que una vez realizadas éstas se considerará que el vehículo se encuentra en infracción.-


ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

REGISTRADA BAJO EL Nº: 902



ALFREDO JOSE DIEZ
Contador Publico Nacional
Secretario General




SATURNINO Z. ZEMBORAIN
Intendente Municipal